

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número cuatro 25 centimos de peseta

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Caminos vecinales.—Edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la vigente Ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911 y el 7.º del Reglamento para su ejecución, se abre información durante el plazo de quince días para la declaración de utilidad pública que solicita el Ayuntamiento de Navia de los caminos vecinales siguientes:

1.º Camino vecinal que arrancando en la calle del Doctor Calzada de esta villa y pasando por los pueblos de Villalunga, Teifaros, Frejulfe y Soirans, termine en Vega, enlazando con la carretera del Estado de Villapedre á Vega.

2.º Camino vecinal que arrancando de Villapedre, en la carretera de Villalba á Oviedo y pasando por Polavieja, Somorto, Carbajal, Las Murias y Puñil, termine en Anleo, enlazando también en el camino vecinal que de dicho Anleo conduce á Veiral y Piquera; y

3.º Camino vecinal que partiendo del pueblo de Vega y pasando por los de Santamarina y Vigo termine en Bacayo, en la carretera de Villalba á Oviedo.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la pro-

vincia, á fin de que las entidades, Corporaciones ó personas que lo estimen conveniente puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas dentro del plazo señalado de quince días ante la Alcaldía de Navia y en este Gobierno civil.

Oviedo, 4 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 3.064

MINAS.—EXPROPIACIONRS.

D. Manuel Montaves y Martínez, vecino de Santa Cruz (Mieres), en representación de la Sociedad «Hullera Española», domiciliada en Barcelona, acudió á este Gobierno con instancia en solicitud de que se aplique la Ley de Expropiación forzosa á la ocupación de la totalidad de la finca denominada Tierra del Pedroso, sita en términos del Pedroso, parroquia de Santa Cruz, concejo de Mieres, de 1.446 metros, destinada á labor y propiedad de D.ª Maria Gonzalez, viuda de D. Francisco Díaz, y sus herederos, todos mayores de edad y vecinos de dicho Pedroso, para destinarla á la ampliación de sus explotaciones de hulla y organización de los servicios auxiliares en relación con la intensificación proyectada por dicha Sociedad, que desea acogerse para aquella ocupación á los beneficios del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917.

Acompaña el solicitante á su instancia: Certificación del juicio de conciliación intentada ante el Juzgado de Mieres, sin avenencia, entre expropiante y expropiados para la adquisición voluntaria de dicha finca; certificación del Contador de la Sociedad expropiante, haciendo constar haberse hecho gastos por ésta en labores é

instalaciones de sus minas la cantidad de 8.115,282'53 pesetas, certificación del Secretario de la misma, justificativa de que las minas de Aller están en explotación sin interrupción desde 1883; certificación de la Intervención de Hacienda de la provincia acreditativa de que la Sociedad «Hullera Española» se halla al corriente en el pago del cánón de superficie de sus minas, y Memoria y planos, por duplicado, relativos á demostrar la necesidad de la ocupación de la finca de que se trata.

De lo expuesto resulta que el solicitante ha cumplido con las exigencias de la Ley y Reales decretos citados, y estimándolo así (á propuesta de la Jefatura de Minas) de conformidad á lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1917, he acordado se considere iniciado este expediente en el segundo de los períodos que previene la Ley vigente de Expropiación forzosa, y disponer se notifique á los expropiados la pretensión de la Sociedad «Hullera Española», para que en el término de quince días expongan contra la necesidad de la ocupación que se intenta lo que crean conveniente á la defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de dicha Ley.

Oviedo, 2 de Julio de 1918.

El Gobernador,

Luis M. Queipo de Llano

R. al núm. 3.057

Juntas municipales
del Censo Electoral

DE NOREÑA

D. José Huergo Olay, Vicepresidente en funciones de Presidente de esta Junta municipal del Censo Electoral.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de ayer por esta Junta en virtud de la Convocatoria para elecciones de Concejales, por el Distrito segundo, Sección única, de este término municipal, y con el fin de dar cumplimiento al art. 36 de la vigente Ley electoral, han sido designados para constituir la Mesa Electoral, juntamente con el Presidente los siguientes

Adjuntos, D. Mannel Pañeda Alonso, adjunto propietario.

D. Daniel Vaca Gonzalez, idem idem.

Suplente, D. Justo Colunga Nuño.

Idem, D. Manuel Cuesta Espiñella.

Lo que hago público por el presente edicto para el general conocimiento.

Noreña, 1.º de Julio de 1918.—
El Presidente en funciones, José Huergo.

R. al núm. 3.071

DE TAMEZA

Esta Junta municipal en sesión celebrada el día de hoy, cumpliendo lo dispuesto en el art. 37 de la L. y electoral de 8 de Agosto de 1907, nombró adjuntos y suplentes para constituir la única Mesa electoral de este término, en la próxima elección parcial de un Diputado

provincial a los individuos que á continuación se detallan:

Sección única, titulada Tameza

Adjuntos: D. Evaristo Fernandez Fernandez.

D. Pedro Fernandez Garcia

Suplentes, D. José Garcia Suarez y D. Benigno Garcia Fernandez.

Tameza, 30 de Junio de 1918.—
El Presidente, Antonio Garcia.

R. al núm. 3.062

DE MIRANDA

José Alvarez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Miranda.

Certifico: Que esta Junta en sesión de ayer acordó designar como Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de este término para la elección parcial á Diputados provinciales por este Distrito, convocada para el catorce del actual, á los siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. José Alvarez Fernandez

Idem, D. Manuel Berdasco Rodriguez.

Suplentes, D. Ramon Villaverde Alvarez.

D. Mignel Veovide Fernandez

Distrito primero, Sección segunda

Adjuntos, D. José Antonio Alvarez Alvarez.

D. Francisco Florez Fernandez

Suplentes, D. Clemente Menendez Castro; y

D. Antonio Menendez Alvarez.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos D. Francisco Lopez Velazquez

Idem, D. Robustiano Alvarez Menendez.

Suplentes, D. Manuel Velazquez Fernandez.

D. Eugenio Menendez Suarez

Distrito 2.º, Sección segunda

Adjuntos, D. Nicolás Fernandez Prieto.

Idem, D. Francisco Javier Garcia Alvarez.

Suplentes, D. Ramon Botó Fernandez.

D. José Yañez Pelaez

Distrito 3.º, Sección primera

Adjuntos, D. Santiago Alvarez Perez.

D. Fernando Alvarez Alvarez.

Suplentes, D. Pedro Menendez Alvarez.

D. Ceferino Troteaga Fernandez.

Distrito 3.º, Sección segunda

Adjuntos, D. Pedro Alba Mendarain.

D. José Alba Cachero.

Suplentes, D. Pedro Troteaga Fernandez.

D. Manuel Troteaga Alvarez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Belmonte Julio uno de mil novecientos dieciocho. José Alvarez.

R. al núm. 3.065

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Anuncio.

Relación de los Juzgados municipales del territorio de esta Audiencia, cuyos cargos de Fiscales y suplentes corresponde renovar en el año de 1919

Partido de Avilés

Gozón, Illas y Soto del Barco.

Partido de Belmonte

Tameza y Teverga.

Partido de Castropol

Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos.

Partido de Cangas de Onis

Parres, Ponga y Ribadesella.

Partido de Cangas de Tineo

Ibias y Leitariegos.

Partido de Gijón

Distrito de Oriente.

Partido de Infiesto

Nava.

Partido de Luearca

Villayón.

Partido de Llanes

Peñamellera baja, Peñamellera alta y Ribadedeva.

Partido de Oviedo

Las Regueras, Ribera de abajo, Ribera de arriba y Santo Adriano.

Partido de Pola de Laviana

Sama de Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Sobrescobio.

Partido de Pola de Lena

Pola de Lena, Quirós y Riosa.

Partido de Pola de Siero

Pola de Siero y Sariego.

Partido de Pravia

Muros y Pravia.

Partido de Tineo

Tineo.

Partido de Villaviciosa

Villaviciosa.

Antes del 15 de Agosto próximo los aspirantes á dichos cargos presentarán en la Secretaría de Gobierno de este Tribunal, sus instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos, advirtiéndose que los cargos de Fiscal y su-

plente de Sama de Langreo, se hará solo por dos años, á consecuencia de la alteración de los bienes habida en el partido judicial de Pola de Laviana y el de Pola de Lena, por virtud de lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre de 1913, á fin de que para la próxima renovación general del grupo alfabético en que ahora le corresponde figurar á dicho Juzgado municipal coincida con los restantes que han de renovarse por los cuatro años que la ley previene.

Oviedo, 3 de Julio de 1918.—
El Secretario accidental de gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.068

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 28 de Junio último nombró Fiscal municipal de Cangas de Tineo, á D. Francisco Gomez Martinez.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos procedentes.

Oviedo, 1.º de Julio de 1918.—
El Secretario accidental de Gobierno, Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.056

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

Mes de Junio de 1918

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas. Cta.
Gastos Ayuntamiento...	2300
Policia de seguridad....	950
Policia urbana y rural..	4575
Instrucción pública.....	2500
Beneficencia.....	4500
Obras públicas.....	3525
Corrección pública.....	1450
Montes.....	>
Cargas.....	19980
O. nueva construcción..	40000
Imprevistos.....	600
Resultas.....	>
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
TOTAL.....	80580

En Avilés á 31 de Mayo de 1918.
—El Contador interino, Bernardino Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, José Antonio Guardado.

R. al ndm. 3.006

Alcaldía de Siero

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Diciembre de 1917.

Sesión del día 4

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda: recabar del Gobierno la amnistía á los procesados por sucesos en la última huelga; nombrar oficial primero de este Ayuntamiento á D. Urbano Arboleya; oficiar al veedor de caminos de Aramil y al pedáneo para que den los nombres de los individuos que desgastaron el camino de Secada á Puja con motivo de explotación de arcilla y que la Alcaldía los obligue á su recomposición que informe la Junta de Sanidad la instancia de varios vecinos de Arenas, denunciando el mal estado del cementerio de aquella parroquia y proponiendo la construcción de otro nuevo, abonar á D. José Garcia Galán, párroco de esta villa, 173 pesetas, importe de los funerales del empleado que fué de este Ayuntamiento D. Eladio Argüellos.

Se acuerda conceder 22 pesetas para aumentar una paredilla para contención de las aguas en el Pón de La Piedra.

Sesión extraordinaria del día 7

Se verificó la elección de Alcalde, en virtud de la Real orden de 29 de Noviembre último, resultando elegido por unanimidad D. Juan Rodriguez Garcia.

Sesión del día 11

Se acuerda que una Comisión informe respecto al estado del camino del Plano de Arenas y sobre la necesidad de su arreglo; y necesidad de arreglo del camino Puente de la Vega de Aramil; y del estado en que se encuentra el camino de Solvaya Bimenes

Aprobar la tarifa y pliego de condiciones para la recaudación del arbitrio establecido sobre puestos públicos y anunciar la subasta para el día veintinueve á las once.

Autorizar á D. Alfredo Arbesú Fanjul, de Granda, para explotar un arenero en Aramil, á condición de que deje antes el camino en condiciones transitables y con obligación de conservarlo en buenas condiciones.

Que una Comisión informe la instancia de D. Benigno Vigil Villa que desea cerrar una finca llamada Cierro de la Cuesta, sita en Negales; la instancia de varios vecinos de Hevia solicitando una subvención de doscientas cincuenta pesetas para arreglar el camino de Meredal y Molino.

Aprobar el presupuesto para la construcción del puente de Agüeria y que se saque á subasta; informar sobre la inversión de una cuenta de mil ochocientos pesetas que presenta don Alonso Fernandez, de Pumarabuli, importe de jornales y materiales empleados en la construcción de un camino que desde la carretera de Valdesoto á Bimenes va á Lamuña y Pumarabuli.

Autorizar á D. Manuel Alvarez Sanchez para cerrar una parcela pagante á una finca suya llamada La Cantera, en Cereales, á cambio de ceder al Ayuntamiento un trozo de terreno al lado opuesto del camino. Abonar á D. José Miranda veinte pesetas, importe de dos viajes á Oviedo para presentar mozos en la Comisión mixta; á D. Manuel Fan-

Jul sesenta y cinco pesetas importe de jornales y materiales invertidos en el arreglo de la fuente de Quico, de Santa Marina; á D. José Díaz Rodríguez, setenta y cinco pesetas, importe de seis días con carro para traer grujo á Las Campas; á D. Etelvino Miranda once pesetas, por arreglo de los timbres de este Ayuntamiento.

Aprobar el informe de la Comisión referente al camino de Roca-Sur á Rosellón y Carbayín, y que se comuniquen á las empresas interesadas. Ornela é Ibrán, Felgueroso Hermanos y D. Maximino Jove, interesando de las mismas su conformidad y una vez hecho se encarguen Felgueroso Hermanos de la dirección é inversión de las cantidades que les correspondan.

Nombrar al Médico D. Perfecto Fernandez Cocaña, auxiliar del titular D. Paulino Alvarez Pérez, con el sueldo de 750 pesetas anuales y obligación de prestar asistencia facultativa gratuita á los enfermos pobres del distrito que á aquél correspondan.

Que el Presidente adquiera cuatro revólveres para los guardias municipales, abonando su importe una vez presentada la cuenta.

Sesión del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa á informe de la Comisión una instancia de D. Raimundo García solicitando la adquisición de una parcela en Carbayín.

Aprobar el informe de la Comisión respecto al camino vecinal de la carbonera al Plano, en el sentido de que el Ayuntamiento subvencione su arreglo con doscientas cincuenta pesetas.

Subvencionar con 125 pesetas el arreglo de la Fuente del Castañedo en Careses, de Vega de Poja.

Que informe una Comisión instancia de la Meestra de Añes, solicitando el arreglo de la Casa escuela.

Solicitar de la Junta general de accionistas del Tranvía de Oviedo, se faculte á esta Corporación para nombrar separadamente un representante que forme parte del Consejo de Administración de dicha Empresa.

Subvencionar con doscientas cincuenta pesetas el arreglo del camino Puente de la Vega de Aramil.

Designar á D. Eduardo Sanchez Vizcaino ó en su defecto á D. Guillermo Diaz Garcia, para representar á esta Corporación en la Asamblea de Ayuntamientos que tendrá lugar en Oviedo el día veintisiete, para tratar asuntos relativos á subsistencias, transportes y otros.

Subvencionar con 375 pesetas el arreglo de una fuente y lavadero en Castiello, con 250 el arreglo del camino y puntón de Negales; con 1.000 pesetas el arreglo de la Fuente del Cornegás, de Pola de Siero; con 300 pesetas el arreglo de los caminos de Villaro; con 500 pesetas el arreglo de la Fuente de Tocado en Negales; con 200 pesetas el de las fuentes de Granda; adquirir por subasta empleando para ello 2500 pesetas, quinientos metros de grava de La Peña, para el camino vecinal de Venta la Salve á Sencada; destinar mil pesetas para ad-

quirir doscientos metros de grava para el camino vecinal de Tiñana y destinar otras 1.500 pesetas para su debido empleo en el arreglo del camino de Solvaya, la Cruz y Bimenes.

Subvencionar con 125 pesetas el arreglo de la Fuente del Espino, en Argüelles.

Nombrar Veedor de Tiñana á Fructuoso Noyal; Maestro auxiliar de la Pola con 500 pesetas anuales al hijo del que es en la actualidad Maestro de esta villa.

Aprobar varias cuentas acordando el pago de su importe.

Nombrar Veedor de Muñó á don Severino Gonzalez Alvarez.

Aprobar una cuenta de 144 pesetas por compra de cuatro revólveres para la guardia municipal.

Aprobar las cuentas de consumos de 1916 y 1917.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda:

Dejar sobre la mesa una instancia de varios vecinos de Lieres, solicitando quede sin efecto la subasta de una parcela adjudicada á Fermina Parajón.

Conceder una subvención de 250 pesetas para adquisición de piedra con destino al arreglo del camino de La Piñera y travesía de la Fuente de Escosura.

Que se notifique á D. Manuel García, un fallo de la Comisión provincial desestimando un recurso interpuesto contra la validez de las elecciones municipales del segundo distrito; á los interesados, un fallo de la Comisión provincial desestimando la reclamación interpuesta por D. Raimundo Rodriguez contra la capacidad legal del Concejal electo D. José Garcia Fernandez, y otro fallo desestimando el recurso de don Gregorio Bros Llanos contra la validez de las elecciones del tercer distrito.

Subvencionar con 250 pesetas el arreglo de los caminos del Meredal y Molino, en Hevia y Santa Marina; con 75 pesetas el arreglo de las fuentes denominadas Piedra y Canaletas, en Lieres.

Aprobar varias cuentas, acordándose el pago de su importe.

Oficiar al Veedor y Pedáneo de Poja, para que procedan, sin demora al arreglo del camino de Millar á Sariago, invirtiendo las 500 pesetas que el Ayuntamiento acordó subvencionar; y el de Lieres, para que proceda al arreglo de las paredillas del puente nuevo de Lieres, para cuyo fin acordó el Ayuntamiento conceder una subvención de 180 pesetas.

Pola de Siero, Enero 3 de 1917.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

Alcaldía de Las Regueras

Presentadas por los respectivos euentadantes las cuentas municipales de este término correspondientes al último ejercicio, y la de recaudación del mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos reglamentarios.

Las Regueras, 30 de Junio de 1918.—El Alcalde, P. O., G. Gonzalez.

R. al núm. 3.051

Alcaldía de Navia

—:—

Anuncio.

Hallandose terminado el apéndic que habrá de servir de base para la confección de los repartimientos de territorial que se formulen por este Ayuntamiento y Junta pericial para el año próximo venidero, queda expuesto al público para que en el término de diez días se produzcan acerca del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Navia, 1.º de Julio de 1918.—El Alcalde en funciones, Carlos Pelaez.

R. al núm. 3.066

Ayudantía de Marina de Luanco

EDICTOS

D. Emilio Doce Carro, Alferez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación de de la lancha «El Aguila», ha sido encontrada en el mar y á tres millas al Norte de la Vaca de Luanco, una barrica de grasa mineral, lubricante, sin marca alguna.

Los que se consideren con derecho á dicha barrica, la reclamarán de este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 30 de Junio de 1918.—Emilio Doce.

R. al núm. 3.053

D. Emilio Doce Carro, Alferez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación de la lancha «Tres Hermanos», ha sido encontrado en el mar y á cuatro millas al Noroeste de la Vaca de Luanco, una barrica de grasa mineral, sin marca alguna.

Los que se crean dueños de dichas barricas, las reclamarán de este Juzgado dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Luanco, 30 de Junio de 1918.—Emilio Doce.

R. al núm. 3.050

D. Emilio Doce Carro, Alferez de Fragata graduado, Segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor de un expediente de hallazgo.

Hace saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Romana

Alficia», ha sido encontrada en el mar y á quince millas al Nordeste de la Vaca de Luanco, una barrica de aceite mineral sin marca alguna.

Las personas que se crean dueñas de la mencionada barrica, la reclamarán de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco, 20 de Junio de 1918.—Emilio Doce.

R. al núm. 2.928

Junta Provincial del Censo electoral

En cumplimiento y á los efectos del párrafo primero del artículo 84 de la ley Electoral, se publican las relaciones de los electores que no han votado ni alegado causa de su omisión en las elecciones de Diputados á Cortes, verificadas el día 24 de Febrero último:

BELMONTE

Distrito primero, Sección primera

Alba Fernandez, Manuel
Alba Fernandez, Faustino
Alonso Alonso, Manuel
Alvarez Tarrazo, Ramón
Alvarez Fernandez, Antonio
Coto Fernandez, Caster
Fernandez, José
Fernandez Rey, José
Fernandez Fernandez, Juan
Fernandez Fernandez, Arturo
García Lastra, Ramón
Gonzalez, Benito
Hevia Secades, Rafael
Lopez Echavesti,
Lopez Alvarez, José
Lopez Fernandez, Fernando
Pelaez Fernandez, Leopoldo

Sección segunda

Alba Menendez, José
Alvarez Garcia, Manuel
Alvarez Fernandez, José
Mendez Gonzalez, José
Alvarez Alvarez, Maximino
Alvarez Mendez, Manuel
Alvarez Fernandez, Fernando
Alvarez Fernandez, Antonio
Cuervo Alva, Francisco
Fernandez Colado, Manuel
García Gonzalez, Antonio
Gonzalez Rodriguez, Manuel
Menendez Menendez, Francisco
Menendez Menendez, Antonio
Puente Fernandez, José
Riego Fernandez, Manuel
Suarez, Antonio

Distrito segundo, Sección primera

Alvarez Diaz, Faustino
Fernandez Lana, Santos
Fernandez Fernandez, Ramón
Fernandez Fernandez, Manuel
Fernandez Fernandez, José
García Gonzalez, Eladio
García Gonzalez, David
Gonzalez, Nicasio
Gonzalez Lopez, Servando
Gonzalez Fernandez, José
Lopez Garcia, José
Menendez Menendez, Avelino

Sección segunda

Alonso Perez, José
 Alonso Alvarez, José
 Alvarez, Nicanor
 Alvarez Gonzalez, Cándido
 Arias Fernandez, Manuel
 Berdasco Lerences, Bernardo
 Riega Menendez, José
 Cuervo, Fructuoso
 Fernandez Feito, José
 Fernandez Gonzalez, Aurelio
 Fernandez Fernandez, Ramón
 Fernandez Gonzalez, Manuel
 Garcia Rodriguez, Manuel
 Garcia Fernandez, José
 Gonzalez Gonzalez, José
 Marrón Boto, José
 Menendez, Restituto
 Puente Riego, Fernando
 Riego Puente, Pedro
 Riego Negrón, José
 Suarez Fernandez, Manuel
 Suarez Gonzalez, José

Distrito tercero, Sección primera
Agüera

Alvarez Fernandez, Fernando
 Alvarez Alvarez, Antonio
 Alvarez Fernandez, Fernando
 Alvarez Fernandez, Antonio
 Alvarez San Manuel
 Alvarez Garcia, José
 Calvin Fernandez, Antonio
 Colado Perez, Ramón
 Martinez Marrón, José
 Menendez Alba, Pedro
 Menendez Florez, Fernando

Sección segunda.—Almurfe

Alba Alvarez, José
 Alvarez Alvarez, Fructuoso
 Alvarez Alvarez, Miguel
 Arnaldo Menendez, Francisco
 Arnaldo Menendez, Fernando
 Calveri Menendez, José
 Fernandez Calvo, Manuel
 Garcia Alvarez, Vicente
 Menendez Alvarez, Joaquin
 Menendez Alvarez, Celestino

PRAVIA

Distrito primero, Sección primera
Belmonte

Alvarez Gonzalez, Celestino
 Pelaez Pelaez, Manuel

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez dias que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante el mismo se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para el suministro de suela y becerro negro con destino á los talleres del Hospital y Hospicio provincial de esta Ciudad. para confección de calzado á los acojidos en dichos Establecimientos; se hace saber que dicha subasta tendrá lugar el dia 10 de Agosto próximo, en la Sala de Subasta del

Palacio Provincial, á las doce del dia, con arreglo y sujeción al siguiente pliego de condiciones:

Las condiciones generales de la subasta son las establecidas en la referida Instrucción, debiendo celebrarse con arreglo al artículo 17 de la misma, siendo presidida por el Sr. Gobernador Civil de la provincia ó por el Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y conforme á la Regla 4.^a de dicho artículo; los licitadores entregarán al Sr. Presidente, dentro del plazo de media hora, desde la señalada para la subasta, y bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, con inclusión del resguardo de depósito provisional y cédula personal; advirtiéndose que el Letrado designado para el bastanteo de poderes de que habla el artículo 15 de la referida Instrucción es el Licenciado don Pedro Mantilla Marin.

El Contratista queda obligado á suministrar en más ó en menos los materiales que le sean adjudicados en la subasta, y no podrá cederlo á ninguna otra persona, siendo el responsable del contrato hasta la terminación de éste.

Artículos que son objeto de la subasta:

500 kilogramos de suela, á 9 pesetas uno.

125 kilogramos de becerro negro, á 17 pesetas uno.

Condiciones especiales para cada artículo:

Para la suela.

1.^a La fianza provisional será de 225 pesetas y la definitiva de 450 pesetas.

2.^a La suela será igual en un todo á la muestra que se hallará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial y en las oficinas del Hospicio provincial, y no ha de tener bálagos ni cuchilladas; ha de estar bien curada, de manera que al cortarla en cualquier dirección presente un tejido fibroso, compacto y brillante. La entrega por hojas, ó sea medios cueros.

El Contratista queda obligado á entregar mensualmente las cantidades que le pidan en el dia y hora que le señalen, y si tanto la suela como el becerro no fueran como la muestra, queda obligado á recojerla, y en el término de cuarenta y ocho horas presentar otra que reuna las condiciones exigidas, proediéndose en otro caso á comprarla por cuenta del Contratista.

Para el becerro.

1.^a La fianza provisional será

de 106,25 pesetas y la definitiva de 212,50 pesetas.

2.^a El becerro será en negro igual en un todo á la muestra, sin bálagos ni cuchilladas, haciendo entrega el contratista por becerros enteros, cuyo peso no baje de dos kilogramos ni exceda de tres, en la mitad del becerro pedido, y la otra mitad ha de ser de un peso que no baje de tres kilogramos ni exceda de cuatro.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número....., para la subasta de la suela ó el becerro (cada uno por separado), se compromete á suministrarlos con sujeción al pliego expresado, al precio de..... (cada uno separado, si se opta á los dos) kilogramo. (Las cantidades en letra).

Lo que se hace público en este diario oficial á los efectos del artículo 5.^o de la referida Instrucción y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo, 2 de Julio de 1918.—
 Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente, Restituto Pérez.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.062.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Lena

Cédula de citación.

D José Usera Rodriguez, Juez de Instrucción de Pola de Lena.

Por el presente se cita á los lesionados Antonio Gomez Rodriguez y Ricardo Gornichs Angles, para que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado, con objeto de ser reconocidos por el médico forense en causa que se instruye por hurto y lesiones.

Dado en Pola de Lena á veintiocho de Junio de mil novecientos dieciocho.—José Usera.—El Secretario, P. H., Nicanor Gonzalez.

R. al núm. 3.072

Juzgado de Villaviciosa

Don Quirino Sanchez y Sanchez, Secretario judicial de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Villaviciosa, á diez de Abril de mil novecientos diecisiete, el señor D. Evaristo Graiño Noriega,

Juez de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos de demanda incidental de pobreza, en el que son partes, como demandante, D. José Ortuño Lorente, mayor de edad, soltero, celador de Telégrafos, de Colunga, vecino de la misma, y como demandados el Sr. Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública; y...

Fallo: Que del o declarar y declarar pobre á D. José Ortuño Lorente para litigar contra el acuerdo de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de veintiuno de Noviembre de mil novecientos catorce, sobre separación del cargo de Celador de Telégrafos, y que penden en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con el número 5.265, á quien se defenderá y ayudará como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 14 de dicha Ley; entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en su caso y tiempo, en los artículos 33, 37 y 39 de la misma Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Evaristo Graiño.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, de que certifico.—Quirino Sanchez.—Rubricado.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido el presente en Villaviciosa á veintiocho de Junio de mil novecientos dieciocho.—Quirino Sanchez.

R. al núm. 3.067

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

URIA NEIRA, Manuel, hijo de Manuel y María, natural de Murias, Ayuntamiento de Allande, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en La Habana; comparecerá en término de treinta dias ante el Capitán Juez instructor de la Caja de Recluta de Pravia, número 103, D. Luis Lopez Armas, para responder á los cargos que le resultan en el expediente de insolvencia que le instruye por no haber satisfecho la multa de 25 pesetas que le fué impuesta por dejar de pasar la revista anual de 1916, ó sufrir la prisión subsidiaria si resulta insolvente.

2.930

Esc. Tip. del Hospicio provincial